



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(DPYP)(URT)(BLM) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR SOFÍA VALERIA WASSAF FUENTES, RUT [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 28 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 552

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. Nº397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº1572, de fecha 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

- 1. La solicitud presentada con fecha 05/03/2026, por el proveedor **SOFÍA VALERIA WASSAF FUENTES**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor, de fecha 06/03/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- 3. El Informe Técnico Nº39, de 21/04/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- 4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. **INSCRÍBASE** al proveedor **SOFÍA VALERIA WASSAF FUENTES**, [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

Rubro	Especialidad	Cód.	Subespecialidad	Categoría
Estudios Generales	Otros Estudios	1505	Eficiencia Energética	Tercera
Estudios Generales	Otros Estudios	1505	Sustentabilidad	Tercera
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1700	Diseño de viviendas	Tercera
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1701	Edificios públicos	Tercera
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1704	Arquitectura paisajista	Tercera
Estudios de Proyectos	Urbanismo	1800	Planos reguladores comunales, intercomunales y regionales	Tercera
Estudios de Proyectos	Urbanismo	1801	Planos seccionales	Tercera
Estudios de Proyectos	Urbanismo	1803	Subdivisiones y loteos	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2200	Diseño de proyectos	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Habilitación Social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

2. **RECHÁCESE** las inscripciones solicitadas en los códigos 1400 Sistemas computacionales, programas; 1505 Medio Ambiente y Riesgo y Desastre; por no cumplir con los requisitos profesionales que establece el artículo N°6 del D.S. N°135 (V. y U.) de 1978.
3. **ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO  
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
SEREMI MINVU RM**

BLM/SRS

DISTRIBUCIÓN:

- SOFÍA VALERIA WASSAF FUENTES [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G